

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-02449 del 30 de junio de 2022, se renovó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, renovada por la Resolución N° 131-0406 del 10 de mayo de 2012, y modificada posteriormente por la Resolución N° 112-2187 del 18 de mayo de 2017, a la **EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ATIOQUENO S.A E.S.P.**, con Nit 811.021.223-8, representada legalmente por el señor **HERNÁN ALEXANDER GARCÍA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.726.776, para uso doméstico y complementarios en beneficio de los usuarios del acueducto, ubicados en la Vereda Pantanillo del municipio de Rionegro – Antioquia.

Que en el artículo tercero del citado acto administrativo se requirió a la **EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ATIOQUENO S.A E.S.P.**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(…)

1. En el término de treinta (30) días calendario: Presentar El Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, para el periodo 2022 - 2031, completo y ajustado a los nuevos caudales concesionados, con el fin de ser más eficiente en la revisión, adjuntar el PUEAA en formato editable Excel.

2. En el término sesenta (60) días hábiles: Sobre la obra de captación y control de caudal: Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.: Presentar los ajustes de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal y las coordenadas de ubicación para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

“(…)”

Que por medio del escrito radicado N° CE-12457 del 03 de agosto de 2022, la **EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ATIOQUENO S.A E.S.P.**, presento El Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2022 – 2031.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° IT-05297 del 22 de agosto de 2022, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“(…)”

4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

N° Vigente	Resolución	Vigencia	Caudal otorgado	Usos	Fuente
RE-02449-2022 junio 30 de 2022 Aguas Superficiales		10 años	37,862	Doméstico residencial: 32,016 L/s Doméstico oficial institucional: 2,300 L/s Doméstico comercial: 2,300 L/s Doméstico industrial: 1,093 L/s Otros: 0,153 L/s	Río Pantanillo

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				Con lo requerido por la ley 373/1997Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				Con lo requerido por la ley 373/1997Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				Con lo requerido por la ley 373/1997Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Con lo requerido por la ley 373/1997Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Con lo requerido por la ley 373/1997Cumple
MODULOS DE CONSUMO	XX				Con lo requerido por la ley 373/1997Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	Con lo requerido por la ley 373/1997Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	Con lo requerido por la ley 373/1997Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Con lo requerido por la ley 373/1997Cumple
INDICADORES	NA	NA	NA	X	Con lo requerido por la ley 373/1997Cumple. Los indicadores son elaborados por el técnico evaluador.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la*

prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *“El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° IT-05297 del 22 de agosto de 2022, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ATIOQUENO S.A E.S.P.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por la **EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ATIOQUENO S.A E.S.P.**, con Nit 811.021.223-8, representada legalmente por el señor **HERNÁN ALEXANDER GARCÍA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.726.776, **para el periodo 2022-2031**, bajo el escrito radicado N° CE-12457 del 03 de agosto de 2022, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s) 37,862
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 17,66
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): ≤ 4.0 (%): 20
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): ≤ 1 (%): 0.01
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1: mantenimiento de la cobertura de la micromedición en el área de prestación de servicio	10	422.167.564	Mantenimientos de la cobertura de la micro medición en el área de prestación de servicio realizados / mantenimientos de la cobertura de la micro medición en el área de prestación de servicio propuestos * 100 = % de ejecución
Actividad 2: Jornadas de sensibilización ambiental con instituciones educativas de la cuenca de la fuente de abastecimiento (celebración del mes del agua)	10	30.154.826	Jornadas de sensibilización ambiental con instituciones educativas de la cuenca de la fuente de abastecimiento (celebración del mes del agua) realizadas / jornadas de sensibilización ambiental con instituciones educativas de la cuenca de la fuente de abastecimiento (celebración del mes del agua) propuestas * 100 de ejecución
3. Actividad: Sensibilización por radio local (Tequendama estéreo) anuncios de mensajes de sensibilización sobre el uso y ahorro eficiente del agua. (cuñas radiales por año)	10950	25.200.000	Sensibilización por radio local (Tequendama estéreo) anuncios de mensajes de sensibilización sobre el uso y ahorro eficiente del agua. (cuñas radiales por año) realizados / sensibilización por radio local (Tequendama estéreo) anuncios de mensajes de sensibilización sobre el uso y ahorro eficiente del agua. (cuñas radiales por año) propuestos * 100 = % de ejecución
Actividad 4. Monitoreo de calidad del agua potable (muestras de agua potable por año)	1920	217.597.541	Monitoreo de calidad del agua potable (muestras de agua potable por año) Realizados / Monitoreo de calidad del agua potable (muestras de agua potable por año) propuestas * 100 = % de ejecución

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ATIOQUENO S.A E.S.P.**, a través de su representante legal el señor **HERNÁN ALEXANDER GARCÍA HENAO**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Iniciar la implementación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, y presentar los informes de avance el primer mes del año siguiente al de la implementación, iniciando en enero de 2023, con el informe del año 2022.
2. Presentar anualmente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS - 58 Formulario informe avance PUEAA acueductos V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual fue enviado al correo buzoncorporativo@aguasdeloriente.com

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la **EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ATIOQUENO S.A E.S.P.**, a través de su representante legal el señor **HERNÁN ALEXANDER GARCÍA HENAO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 23/08/2022 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 19024313.

